CONSTANCIA SECRETARIAL : FEBRERO 23/2021

El demandado JHON FERNAN RAMIREZ GALLEGO fue notificado por conducta concluyente según auto del primero de febrero del año en curso notificado por estado el día 2 de febrero de 2021.

Términos para pagar y excepcionar : 3,4,5,8,9,10,11,12,15,16,de febrero/2021

Dentro del término legal el demandado guardó silencio.

CON RESPECTO A LA SEÑORA GLORIA ELIZABETH CRUZ OTALVARO, el despacho se abstuvo de librar el mandamiento de pago frente a ella.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS.
Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Rad. Juzgado: 2019-00671-00

En la presente demanda **Ejecutiva Hipotecaria- con garantía real** - seguida por **EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO** representado por Maria Cristina Londoño Juan en contra de **JHON FERNAN RAMIREZ GALLEGO.** El demandado fue notificado por conducta concluyente de la orden de pago librada en su contra según auto del 1° de febrero del año en curso quien dentro del término legal guardo silencio.

Con respecto a la señora **GLORIA ELIZABET CRUZ OTALVARO** el despacho se abstuvo de librar mandamiento de pago frente a ella.

Verificado el control de legalidad al que alude el artículo 132 del Código General del Proceso, no se advierte causal que invalide lo actuado.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 440 inciso segundo del Código General del Proceso, se ordenará seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, el remate y el avaluó del bien embargado, y secuestrado practicar la liquidación del crédito y condenar en costas del proceso a la parte demandada (Art. 446 et supra).

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL de Manizales, Caldas,**

R E S U EL V E:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago fechado el 25 de octubre de 2019 en este proceso **EJECUTIVO- CON GARANTIA REAL** promovido por **EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** representado por María Cristina Londoño Juan en contra de **JHON FERNAN RAMIREZ GALLEGO**

SEGUNDO: DECRETAR, previo avalúo, la venta en pública subasta del bien

inmueble hipotecado, cuyas características se consignaron en el respectivo certificado de Tradición de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que con el producto del mismo se pague al demandante los conceptos de capital, intereses y costas.

TERCERO: PRACTICAR LA LIQUIDACION de los créditos en la forma prevista por el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, las que se liquidarán por Secretaría conforme al artículo 365 ibídem.

QUINTO: SE SEÑALA en la suma de **$ 4.151.286.70** el valor de las agencias en derecho a favor de la parte actora y a cargo de la parte pasiva en la demanda con garantía real.

SEXTO: REMÍTASE el expediente ante los juzgados civiles de ejecución reparto para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE

La Juez, **VALENTINA JARAMILLO MARIN**

Rad. 17001-40-03-003-2019-00671-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 031 del 24/02/2021
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Me.